

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2017-A/MPMN

Moquegua, 04 ABR. 2017

VISTOS.-

El Informe Legal N° 277-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 231-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 550-2017-SDS-GDESGM/MPMN, Oficio N° 212-2017-GRM/GGR, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2007-CR/GRM, de fecha 02 de marzo del 2007, se crea el Programa de Apoyo Alimentario Regional - PAAR, en su Artículo Quinto, establece: "Las embarcaciones sujetas a este Régimen Especial de Pesca deberán destinar un equivalente al 5% (cinco por ciento) de su volumen total de pesca como apoyo voluntario para la ejecución del Programa Alimentario (...);

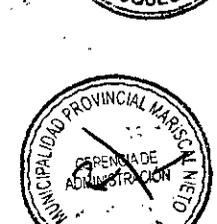
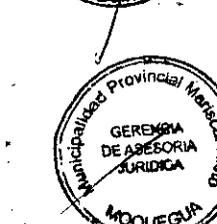
Que, de acuerdo con la Ordenanza Regional N° 001-2015-CR/GRM, de fecha 12 de febrero del 2015, en su Artículo Tercero, señala: "Crear la Comisión Multisectorial de Representantes del programa, que se encargará de la percepción, administración, y ejecución del gasto del aporte económico de pesca señalado en el Artículo Quinto de la Ordenanza Regional N° 003-2007-CR/GRM, el mismo que estará integrado por: (...) un (01) representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Oficio N° 212-2017-GRM/GGR, de fecha 02 de marzo del 2017, el Gerente Regional del Gobierno Regional Moquegua, solicita se acredite al representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante la Comisión Multisectorial de Representantes del Programa, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 001-2015-CR/GRM;

Que, con Informe N° 231-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2017, el Gerente de Desarrollo Económico Social, informa que es necesario acreditar a los servidores que representarán a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante la Comisión Multisectorial de Representantes del Programa, siendo propuestos en calidad de titular al Sub Gerente de Desarrollo Económico y en calidad de suplente al Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización;

Que, el Programa de Apoyo Alimentario Regional - PAAR, es un mecanismo de promoción de consumo humano directo de anchoveta destinado prioritariamente a la población de bajos recursos económicos de las zonas urbano marginales y las zonas alto andinas de la región Moquegua, como política de apoyo; por lo tanto, para el cumplimiento efectivo y eficaz del programa debe acreditarse a los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante la Comisión Multisectorial de Representantes del Programa;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2017-GAJ/MPMN, de fecha 28 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, OPINA que es procedente ACREDITAR al representante de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante la Comisión Multisectorial de Representantes del Programa;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanza Regional N° 003-2007-CR/GRM; Ordenanza Regional N° 001-2015-CR/GRM; Resolución de Alcaldía N° 0121-2017-A/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2017, en su Artículo Primero encarga el Despacho de la Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto, al Teniente Alcalde Econ. Pedro Oscar Mori Ugarelli, y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR**, como representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante la Comisión Multisectorial de Representantes del Programa, a los siguientes funcionarios públicos:

- ✓ TITULAR : Sub Gerente de Desarrollo Económico
- ✓ SUPLENTE : Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los funcionarios públicos designados; a la Comisión Multisectorial de Representantes del Programa, y a las demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**  
REGIDOR (E) ALCALDIA



POMU/MPMN  
S.JNTXGAJ  
SLCW

